

LA COMUNICACIÓN POLÍTICA EN LA AMÉRICA TEMPRANO-COLONIAL

COMENTARIO HISTORIOGRÁFICO Y APUNTES PARA UN ITINERARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESPACIO RIOPLATENSE

POLITICAL COMMUNICATION IN EARLY COLONIAL AMERICA. HISTORIOGRAPHICAL
COMMENTARY AND NOTES FOR A RESEARCH ITINERARY FOR THE RIOPLATENSE AREA.

PRESENTACIÓN

Arrigo Amadori¹ & María Laura Salinas²

Palabras clave

Comunicación política,
Historiografía,
Río de la Plata,
Paraguay,
Siglos xvi y xvii

Recibido

22-3-21

Aceptado

6-1-23

Resumen

Se propone una aproximación al dinámico campo de estudio de la comunicación política y algunas sugerencias para avanzar en la indagación del fenómeno desde el espacio rioplatense. En este sentido, conforme se analiza una selección de investigaciones sobre los agentes que representaban a los actores locales y regionales en la corte, sobre la cuantificación de los intercambios atlánticos y sobre la relación entre comunicación y producción normativa, se intentará esbozar posibles itinerarios de estudio para subsanar una situación que condiciona las posibilidades de comprender un aspecto fundamental del gobierno del área.

Key words

Political communication,
Historiography,
Río de la Plata,
16th and 17th centuries

Received

22-3-21

Accepted

6-1-23

Abstract

This article proposes an approach to the dynamic field of study on political communication and some suggestions to advance in the investigation of the phenomenon from the Río de la Plata space. In this sense, a research's selection on the agents that represented local and regional actors in court, on the quantification of Atlantic exchanges, and on the relationship between communication and normative production is analyzed. Based on that, an attempt will be made to outline possible itineraries of study to correct a situation that conditions the possibilities of understanding a fundamental aspect of this area's government.

1 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad Nacional de Tres de Febrero.
C. e.: arrigoamadori@conicet.gov.ar.

2 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad Nacional del Nordeste, Instituto de Investigaciones Geohistóricas. C. e.: mlsalinas@conicet.gov.ar.

PLANTEAMIENTO

Quisiéramos comenzar proponiendo dos ejemplos, entre muchos otros posibles, que resultan elocuentes para ubicar en el centro de la escena el fenómeno de la comunicación política y propiciar la reflexión sobre su alcance para el gobierno y la configuración del orden político del territorio rioplatense. El primero de ellos reclama que dirijamos nuestra atención hacia los libros registro de reales cédulas de las provincias del Paraguay y del Río de la Plata. La cuantificación de las disposiciones despachadas para ellas durante la primera mitad del siglo xvii revela importantes cambios en el ritmo de producción normativa, entre los que destaca un sensible incremento entre los años 1617 y 1619. Este resultó tan acusado que provocó que en 1618 se alcanzase, con mucha diferencia, el máximo absoluto anual de este tipo de normativas para todo el período referido (Amadori 2022a). Independientemente de la previsible heterogeneidad de las materias abordadas, existe un elemento que alcanza a buena parte de este corpus normativo y contribuye a explicar no sólo el aumento de las cédulas para esa porción de la Monarquía hispánica, sino también las materias sobre las que se legisló e, incluso, el sentido en el que se lo hizo. Concretamente, en la fundamentación de una porción muy significativa de estas reales cédulas se incorpora una frase que, con algunas variantes de formulación, evidencia un proceso en el que la historiografía local prácticamente no ha reparado. En el pasaje en cuestión, Felipe III refiere que “por parte de Manuel de Frías, procurador general de las provincias del Río de la Plata y Paraguay se me ha hecho relación” de un asunto o de una problemática puntual que la cédula atendía y procuraba resolver, muchas veces en el sentido sugerido por el agente.

El segundo ejemplo nos sitúa en la ciudad de Buenos Aires. Hacia finales del siglo xvii, puntualmente en 1695, Carlos II aprobó finalmente los estatutos y las ordenanzas de su cabildo que, en 1666, habían sido redactados por los regidores Juan Fernández Guillén y Juan de Reluz y Huerta. En el frontispicio de la edición, realizada en Sevilla por el impresor mayor Juan Francisco de Blas, se consigna una información relevante para el fin que nos proponemos. Luego de precisar el contenido del impreso, el largo título del texto se cierra con la siguiente frase: “conseguido por D. Gabriel de Aldunate y Rada, Procurador General de ellas”. Es decir, de las denominadas provincias del Río de la Plata que, desde principios de la década de 1620, se habían separado de la gobernación del Paraguay (Estatutos 1939).

Ambos ejemplos aportan indicios significativos sobre la función que la comunicación política atlántica entre algunas de las innumerables corporaciones y agentes de gobierno que conformaban el tramado sociopolítico americano y la corte de la monarquía desempeñaba en el proceso legislativo real. Este tipo de interacciones entre la Corona, la administración real y los múltiples y diferentes componentes del reino, que se experimentaban no sólo a escala atlántica, sino también a nivel provincial, regional o virreinal, han despertado la atención de la historiografía reciente sobre las monarquías

pluricontinentales de la Edad Moderna, que las ha convertido en un objeto de estudio con relevancia analítica para comprender la conformación y el funcionamiento del orden político de estos conglomerados territoriales. En la actualidad, y pese a la marcada disparidad entre el panorama que presentan los estudios dedicados a la América castellana respecto de aquellos que analizan el fenómeno en el ámbito del atlántico lusitano –para el cual existe una temprana y relevante tradición de estudios que se puede constatar en la bibliografía de este artículo–, a la distribución desigual de la atención concedida a los distintos aspectos, espacios y agentes implicados en las dinámicas comunicacionales y a las sensibles ausencias historiográficas que condicionan nuestra comprensión del problema, puede vislumbrarse la existencia de un campo de estudios sobre las comunicaciones políticas. Se trata de un campo que es subsidiario de los importantes “giros” teóricos, interpretativos y espaciales que, a lo largo de las últimas décadas, han modificado nuestras lecturas sobre la vida política antiguo-regimental, a las que al mismo tiempo y en ciertos aspectos ha contribuido a apuntalar, precisar y eventualmente profundizar.

A pesar de esto, aún son escasos los trabajos dedicados a las comunicaciones políticas de ida y vuelta protagonizadas por las corporaciones y las instancias de la administración real o religiosa, establecidas en América y en la Península, respecto del gobierno del espacio rioplatense durante los siglos *xvi* y *xvii*. Puede aceptarse, como diagnóstico de fondo, que la historiografía sobre el área y el período evidencian al menos dos derivas que explican parcialmente esta circunstancia.

Por un lado, a lo largo del último medio siglo, las investigaciones sobre la historia del poder político del territorio rioplatense de los siglos *xvi* y *xvii* han experimentado una trayectoria singular, caracterizada por un marcado relegamiento de sus primeras tres décadas que sólo en los últimos tiempos ha comenzado a ser revertido. Aún a riesgo de trazar una divisoria excesivamente rígida que desdibuje la complejidad del fenómeno, es posible establecer un punto de inflexión a principios del nuevo milenio, cuando la historiografía local comenzó a incorporar un repertorio de perspectivas teóricas, marcos analíticos, problemas y temáticas que, aplicados a sociedades del Viejo Mundo, transformaron la comprensión de la vida política antiguo-regimental. De este modo, el estudio de lo político a partir de una agenda renovada comenzó a ocupar un lugar en la producción local y consiguió componer un mapa fragmentario que, pese a las múltiples ausencias, revela la complejidad de las prácticas anejas al gobierno de estos territorios y propone nuevos marcos de interpretación para el estudio de las interacciones suscitadas entre los agentes implicados en el fenómeno, comprendiendo a los miembros de las corporaciones locales y a los de las administraciones real y religiosa, establecidos a ambos lados del Atlántico.

Por otro lado, y de forma complementaria, la historiografía política rioplatense no ha reparado lo suficiente en las interacciones atlánticas, replicando una situación experimentada en otras geografías. Así, como señalara Oscar Mazín Gómez (2007) –autor clave y fundacional de los estudios sobre la comunicación política en

la América colonial—, la relación entre la Corona y el nutrido conjunto de cuerpos establecidos en los virreinos fue apartada de los estudios por una pauta de análisis que tendió a priorizar el marco local frente a la escala imperial. Las consecuencias de este cercenamiento para las investigaciones sobre el gobierno del Río de la Plata fueron significativas, puesto que la inclinación a fragmentar analíticamente un espacio político compuesto y territorialmente disperso ocultó buena parte de las interacciones sistémicas entre lo local, lo regional y la corte, menospreciando la centralidad de esos diálogos e invisibilizando los fundamentos de las intervenciones en el gobierno de las provincias rioplatenses de la Audiencia, el virrey e incluso del rey a través de su Consejo de Indias. Es decir que se suscribió mayormente una mirada reduccionista de la construcción del orden político, que dejó afuera a agentes, mecanismos y espacios de vinculación, y también a instancias y dinámicas de representación y mediación.

No deja de resultar llamativo que esta desarticulación relativa se produjera en un escenario en el que, desde muy temprano, resultó fácil acceder a una porción relevante de fuentes para el estudio de las comunicaciones políticas sustanciadas en el área. Por ejemplo, las actas de varios de los cabildos rioplatenses, que aportan información fundamental para conocer los intercambios entre las corporaciones urbanas con otras instancias de gobierno, se editaron entre finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. A su vez, la conmemoración del cuarto centenario de la fundación de Buenos Aires dio lugar a una voluminosa compilación de fuentes que incluye memoriales, cartas, informes y relaciones del primer siglo de la experiencia castellana en el área rioplatense que fueron remitidos a la corte (*Documentos* 1941). Por último, no se puede soslayar la infatigable labor de búsqueda y copia de documentos del Archivo General de Indias de Gaspar García Viñas (Rey 2014), José Torre Revello y Roberto Levillier, entre otros (Molina 1955). Este último editó extensas selecciones de correspondencia de varias instancias de gobierno del área, como los oficiales reales, el cabildo de Buenos Aires y los oidores de Charcas, entre tantas otras (*Correspondencia* 1915-1918).

Este texto propone una aproximación al dinámico campo de estudio de la comunicación política y algunas sugerencias para avanzar en la indagación del fenómeno desde el espacio rioplatense. En este sentido, conforme se analiza una selección de investigaciones sobre los agentes que representaban a los actores locales y regionales en la corte, sobre la cuantificación de los intercambios atlánticos, y sobre la relación entre comunicación y producción normativa, se intentarán esbozar posibles itinerarios de estudio para subsanar una situación que condiciona las posibilidades de comprender un aspecto fundamental del gobierno del área. En este marco, los artículos que componen el presente *dossier* desempeñan un papel central en la inauguración de una vía de indagación, explícita y sistemática, acerca de un problema sobre el que contamos con informaciones y aproximaciones dispersas, tangenciales, fragmentarias y desigualmente distribuidas en términos de agentes considerados.

HISTORIOGRAFÍA SOBRE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA: ALGUNAS APROXIMACIONES AL FENÓMENO

La pujanza de los estudios sobre las comunicaciones políticas de las monarquías ibéricas de la época moderna es una circunstancia que se apoya en –y al mismo tiempo resulta concomitante con– una deriva historiográfica heterogénea, en ocasiones desestructurada e incluso contradictoria, que, sin embargo, a lo largo de varias décadas alcanzó algunos consensos teóricos fundamentales para la (re)interpretación de la naturaleza y las características del orden político configurado en América. Concretamente, el interés por el fenómeno se articula con el rechazo de las visiones estatistas, centralizadoras e institucionalistas del gobierno de los territorios de la Monarquía hispánica y suscribe su reemplazo por aproximaciones descentradas y configuracionales. Estas, partiendo de una minuciosa recuperación de la alteridad de la matriz cultural y jurídica que informaba la vida política antiguo-regimental, derivan su atención hacia las agencias, los ámbitos, los mecanismos, los actores y las características de las dinámicas conflictivas y de los procesos de negociación, acuerdo y definición normativa sustanciados en distintos espacios de poder por medio de los cuales se tramaba el gobierno de un conglomerado de escala mundial.

En la práctica, como complemento de la irrupción de la metáfora ‘archipiélagos de gobierno’ (Barriera 2021), utilizada para subrayar el carácter estructural de las distancias y de las discontinuidades territoriales en el gobierno de las monarquías plurales, la historiografía ha concedido especial relevancia al universo de prácticas de mediación y de mediadores que permitían cierto grado de articulación e integración entre corporaciones, territorios y agentes de la más diversa condición y de todas las sociedades bajo dominio ibérico que sustanciaban interacciones esenciales para la gestión de formaciones políticas globales (Bautista y Lugo 2021a). Tales interacciones suscriben un marco teórico que interpreta la dominación como una relación comunicacional entre individuos, grupos y corporaciones con la administración real –es decir, entre agentes de condición desigual–, cuyo conocimiento resulta clave para comprender las dinámicas de poder subyacentes a los procesos de configuración institucional y normativa de las monarquías modernas, a partir de la adopción de una mirada puesta en la acción de los dominados. De este modo, se define una perspectiva distinta, incluso opuesta, a aquella que adjudica un papel protagónico a las instancias centralizadoras del poder político y a su imposición sobre el cuerpo social (Holenstein 2009).

En estas coordenadas teóricas e interpretativas, el fenómeno de la comunicación política de un espacio mundializado (Gruzinski 2010) se ha ido perfilando mediante el abordaje de un extenso y heterogéneo repertorio de cuestiones, temas, problemas, miradas y fuentes, que sugiere la necesidad de introducir alguna precisión acerca de un objeto de estudio general, el cual, por su naturaleza, tiene un carácter proteico y, por lo tanto, es susceptible de diversas delimitaciones y caracterizaciones. Además, no conviene olvidar que, al tiempo que constituye un problema de investigación por sí

mismo, también se presenta como un medio privilegiado para aproximarse a algunas cuestiones de gran relevancia para advertir las características del sistema de dominación. Si bien el análisis de la comunicación política ha otorgado un papel central al intercambio de escritos entre corporaciones, particulares y la administración real y religiosa de la monarquía, resulta conveniente adoptar una perspectiva más amplia que no equipare el fenómeno de fondo con una de sus manifestaciones, a pesar de la relevancia que tuvo este tipo de comunicación y de sus alcances analíticos.

Parece operativo conceptualizar la comunicación política como el conjunto de interacciones, sustanciadas a través de la distancia y por diversos mecanismos, entre distintos agentes de gobierno, como las corporaciones locales o las instancias de la administración real y religiosa, que tenían implicancias para la configuración del orden político y para la gestión de los territorios de la monarquía. Aunque pueda resultar excesivamente genérica, esta caracterización se ajusta a las singularidades de la cultura política antiguo-regimental, no sólo debido a la pluralidad de canales a través de los cuales se generaban dichas interacciones, sino también a la singularidad de una formación sociopolítica corporativa y jurisdiccional, en la que el gobierno constituía un fenómeno complejo que se ejercía de forma descentrada por multitud de corporaciones y agentes de diversa condición (Lempérière 2013).

Se trata de circunstancias que tuvieron su correlato en el derecho que la Corona reconoció prácticamente a la totalidad de sus súbditos, desde los primeros momentos de la conquista, de comunicar directamente con la corte, propiciando la amplitud social de las interacciones atlánticas, lo cual constituye un rasgo diferenciador respecto de las colonias inglesas de América (Ross 2008, pp. 113-114) y una práctica esencial del ejercicio del poder a escala global. De hecho, como señala Brendecke (2013, pp. 76 y 77), este rango de ampliación de la comunicación permitió que la Corona y sus dispositivos cortesanos tuvieran un rol más fuerte como receptores de información e intereses, concentrando expectativas de justicias que estabilizaron sus funciones de dominio. Además, hay que tener presente que el hecho comunicacional sustanciado entre la Corona y las corporaciones e individuos americanos puede ser interpretado como un espacio de interacción que habilitaba procesos de negociación y, de este modo, establecía un ámbito –más– de acuerdo entre rey y reino o, cuando menos, un escenario en el que se producían relaciones que repercutían de forma decisiva en la configuración del orden político. Ese espacio de interacción, no hay que olvidarlo, tenía lugar en el propio seno de la corte y funcionaba como una cámara de compensación entre intereses divergentes.

LOS AGENTES DE REPRESENTACIÓN Y SUS GESTIONES: MICROANÁLISIS DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA DE LAS CORPORACIONES AMERICANAS

Un aspecto clave de la historiografía sobre la comunicación política radica en el estudio de los medios que permitían a los agentes de gobierno americanos representar

sus intereses en distintas instancias de la administración real establecidas en Indias o en la Península. Si bien todavía quedan muchos aspectos por conocer acerca de la configuración de los canales de comunicación de los súbditos y de las corporaciones, e incluso también de la administración real y religiosa, una idea central que surge de los estudios disponibles es el carácter contingente de un fenómeno que dependía de un cúmulo de circunstancias que condicionaban la realización de una interacción política que demandaba la gestión de varios tipos de distancias (Barriera 2013).

Resultó habitual que la sustanciación de las prácticas comunicativas constituyera un problema –de mayor o menor calado según las circunstancias– para buena parte de las corporaciones indianas, cuya solución, con frecuencia, dependió de estrategias coyunturales y, por lo tanto, variables, que invalidan la posibilidad de suscribir la existencia de un sistema de comunicación institucionalizado, fluido, inmediato y permanentemente disponible para representar intereses. Esta situación, que resultó especialmente evidente para las ciudades del espacio rioplatense, se esboza en el artículo de Amadori que forma parte de esta compilación. Alcanzar un tribunal audiencial, la corte del virrey o el Consejo de Indias podía demandar un gran esfuerzo encaminado a superar obstáculos que, ya de forma temporal –como ocurrió en los años inmediatamente posteriores a la conquista, en momentos de afirmación de los enclaves y conformación de las gobernaciones–, ya de forma permanente –debido a la lejanía de las rutas que articulaban los espacios virreinales, a la falta de individuos idóneos para argumentar en derecho o a la cortedad de recursos propia de los espacios marginales–, se erigían como serios obstáculos para ejercer la representación presencial.

Las circunstancias aludidas –y algunas más– sugieren la conveniencia de contemplar el fenómeno partiendo de la incertidumbre y de las dificultades propias de la configuración de los medios que posibilitaban la interacción a distancia y también de la propia naturaleza del fenómeno comunicacional. Además, no conviene soslayar el hecho de que la comunicación, tanto de forma escrita como presencial, se dirigía hacia espacios de competencia social en los que concurrían intereses de agentes que, con frecuencia, resultaban contradictorios. Como resultado, en la ya abultada historiografía sobre la comunicación política se constata el peso de un abordaje microanalítico que centra su atención en las formas de comunicar, en los agentes y en las agencias cortesanas de los representantes de las corporaciones americanas.

Como se sabe, la disposición de la administración real para los virreinos indios contempló, aunque con ciertas restricciones, múltiples espacios –dispuestos a ambos lados del Atlántico– y mecanismos para que los individuos y las corporaciones representasen sus intereses. En este sentido, la comunicación política podía sustanciarse exclusivamente de forma textual o conjugar el envío de escritos con el recurso a distintos tipos de agentes que permitían que los representados contasen con un procurador que actuara en su nombre ante las diferentes instancias de gobierno y justicia.

Si bien *a priori* cabría pensar que la circulación documental resultaba un mecanismo más accesible para los organismos locales por estar menos afectada por los condi-

cionantes referidos más arriba, lo poco que se sabe acerca de esta cuestión para el Río de la Plata parece sugerir también la necesidad de atender a las condiciones de posibilidad que afectaban la producción y también el propio envío de escritos para peticionar ante los tribunales de la justicia real. Por ejemplo, la disponibilidad de saberes letrados para argumentar en derecho por parte de los poderes municipales es un asunto que resulta relevante para el período colonial temprano en el espacio rioplatense (Amadori 2020). Todos estos elementos deben ser sopesados para reconsiderar desde nuevos fundamentos los conceptos de proximidad y lejanía de estos territorios respecto de los núcleos de poder jurisdiccional.

De todos modos, en el espacio rioplatense y generalmente en el conjunto de la Monarquía hispánica, la copresencia en la corte mediante procuradores o agentes de negocios, fenómeno que no acabó de ser desplazado por nuevas prácticas y medios de comunicación (Gaudin 2020), fue el mecanismo de comunicación predilecto de las corporaciones locales, ya que permitía una interacción personal con la alta administración cortesana (Cardim y Krauze 2016, p. 56) y, eventualmente, dinamizar o propiciar un resultado positivo de las negociaciones. Dichos agentes de representación, cuya institución estaba vinculada al dispositivo jurídico de la carta poder, que permitía trasladarle a un tercero “la potencia y la capacidad de actuar en su nombre *como si fuera ella misma*” (Argouse 2016, p. 221), se han convertido en un objeto de estudio relativamente frecuentado por la historiografía, hasta el punto de haber sido protagonistas de varias obras en las que suele resultar indisociable el análisis de los agentes, de sus propias trayectorias de representación y de los resultados de sus gestiones (Cunill y Quijano 2020a y b).

El trabajo ya clásico de Oscar Mazín sobre los procuradores cortesanos del cabildeo catedralicio de México constituye un punto de partida de los trabajos sobre estos agentes, ya que marca una pauta para el abordaje de un conjunto de temas y de problemas propios de unos procesos de representación sustanciados en el marco de lo que Gaudin denomina, con gran pertinencia, ‘el Madrid indiano’ (Mazín 2007 y 2008; Gaudin 2017b). De hecho, la riqueza de la información contenida en las fuentes consultadas por Mazín, inexistentes para el área del Río de la Plata, le permite realizar una recreación muy densa del fenómeno que restituye la complejidad inherente a una agencia transatlántica.

En este sentido, tomando en cuenta los aportes de este estudio y de parte de la bibliografía posterior sobre los procuradores y sus agencias, es posible extraer consideraciones para comprender algunas de las características de la representación presencial en el ámbito de la corte de la monarquía. Una de ellas pone de manifiesto los mecanismos, muchas veces sutiles, implementados por los procuradores para conseguir atraer la atención de los consejeros, introducir sus negocios en el seno del Consejo de Indias y hacer avanzar los asuntos que tenían encomendados. Habría que incluir aquí también a los denominados ‘procuradores del número’ del sínodo, que actuaban como mediadores o facilitadores de los pretendientes (Cunill y Quijano 2020b, p. 7).

En el caso particular de los agentes de la catedral de México o de la Audiencia de esa misma ciudad (Bautista y Lugo 2021b), su condición social, su trayectoria en el servicio real o eclesiástico, su familiaridad con la sociabilidad cortesana, su formación universitaria, su inserción en redes clientelares o sus vínculos parentales propiciaron su acceso a la alta administración de la monarquía y les otorgaron gran fluidez a sus agencias, circunstancia que no parece haber sido habitual para los procuradores de las corporaciones de las áreas marginales de la monarquía. Tampoco para buena parte de los agentes indígenas que, desde muy temprano, se trasladaron a la corte para representar sus intereses, aunque eventualmente pudieran valerse no sólo de su particular condición, sino también de mediadores y de agentes vinculados a la alta administración de la monarquía. En suma, como se deduce de los trabajos disponibles, navegar con éxito en el mar de la corte suponía la gestión de relaciones propias de un espacio social de enorme complejidad, que demandaba saberes y destrezas propias de la cultura de lo escrito, de la cultura letrada, de la oralidad y, eventualmente, de la comunicación no verbal (Gaudin 2017b, p. 3). En la práctica, la división de apoyos o la contradicción de pareceres dentro del Consejo de Indias –e incluso la relación de los consejeros con el rey– podían depender de los valedores y de los vínculos de que disfrutaran los implicados en los negocios (Cunill 2015). Por este motivo, la condición de los procuradores parece ser un dato importante para tener en cuenta a la hora de analizar las agencias de las ciudades rioplatenses, ya que, según correspondiera, podía implicar un obstáculo o un facilitador de las gestiones. Por ejemplo, aunque desconocemos los pormenores de la negociación cortesana del franciscano Martín de Loyola, es probable que el buen resultado de su gestión, que consiguió la primera autorización para comerciar a través del puerto de Buenos Aires, se debiera al parentesco que lo unía a la facción del duque de Lerma, favorito de Felipe III (Bonialán 2018, p. 3).

Otra cuestión relevante que expuso la historiografía radica en la concurrencia simultánea de negocios y actores que solían coincidir en el desempeño de una procuraduría y generar un escenario de gran complejidad que no conviene ignorar para advertir las condiciones en las que se producían las gestiones. En primer lugar, la representación de cada agente no solía ocurrir en un vacío, sino que, por lo general, constituía un eslabón más de unos procesos comunicacionales dilatados que, con frecuencia, se extendían durante muchos años. Así como Mazín expone la pretensión recurrente del cabildo catedralicio de México de afirmarse mediante unos reclamos que se mantuvieron durante décadas, el cabildo de Buenos Aires pretendió, durante todo el siglo xviii, la apertura comercial del puerto de la ciudad, de modo que cada nuevo procurador se insertaba en una negociación sedimentada por agencias anteriores.

En segundo lugar, era habitual que los procuradores no realizasen sus gestiones como representantes exclusivos de sus mandantes (Cunill y Quijano 2020b, pp. 4 y 6). Más bien, incluso para una corporación de escasa relevancia a escala de la monarquía como el cabildo porteño, resultaba frecuente que sus apoderados coincidieran en la

corte con otros procuradores o agentes de negocios y que la representación presencial se conjugase con el constante envío de escritos desde los virreinos. Aparentemente, uno de los objetivos de esta práctica era asegurar la continuidad de las negociaciones cortesanas en momentos en los que la distancia, la lentitud de las comunicaciones y la autonomía de los agentes obligaban a los espacios locales a adoptar este tipo de previsiones. Además, parece haberse debido a un intento de incrementar los canales de negociación y, por lo tanto, de las posibilidades de obtener una respuesta favorable por parte de la alta administración.

A veces, los procuradores remitidos desde los virreinos recibían el apoyo de los agentes de negocios, profesionales de la gestión cortesana, que facilitaban sus saberes y sus vínculos a quienes contratasen sus servicios (Sanz Tapia 2009, pp. 98 y ss.; Gaudin 2017b; Andújar Castillo 2018). Se trata de una práctica que se volvió más frecuente en la segunda mitad del siglo xvii y que parece haber generado un descenso del envío de representantes desde las ciudades americanas, tal como ocurrió con los procuradores de Buenos Aires.

Pero el solapamiento de múltiples procuradores también podía responder a la proliferación de nombramientos motivados por los cambios en los equilibrios locales de poder. En el caso de los representantes de los cabildos, por ejemplo, el encumbramiento de una facción solía plasmarse en la designación de un nuevo representante cortesano, que no siempre iba acompañada de la revocación de los poderes de los procuradores nombrados con anterioridad (Amadori 2022b). Según se ha puesto de manifiesto, si bien el canal abierto por los representantes para comunicar personalmente con la corte habilitaba un potencial espacio de negociación y acuerdo con la Corona, lo cierto es que también se presentaba como un ámbito al que se trasladaban las disputas sustanciadas a nivel local o regional, dentro de una misma institución o entre distintos agentes del gobierno territorial (Bautista y Lugo 2021b).

Este es un aspecto fundamental para adentrarse en los motivos y en los condicionamientos que subyacían a las procuradurías cortesanas, las cuales se insertaban en una trama comunicacional muy densa en la que las voces de los distintos agentes que la conformaban, como virreyes, audiencias, gobernadores, oficiales reales, obispos, religiosos de distinta condición, corporaciones varias, particulares, etc., interactuaban entre sí, por medio de escritos o también de procuradores, traduciendo las alternativas de la vida política local o regional (Gaudin 2017b, pp. 5 y ss.). El análisis de Bautista y Lugo sobre la representación de la Audiencia de México por parte de Hernán Carrillo Altamirano muestra claramente que la articulación de su agencia cortesana con la del arzobispo Juan Pérez de la Serna propició la confluencia de dos jurisdicciones cuyos intereses coyunturalmente convergieron (Bautista y Lugo 2021b). Por último, no conviene soslayar que incluso la propia posibilidad de que las corporaciones y los particulares comunicasen presencialmente en la corte dependía en buena medida del permiso que le concedieran las autoridades reales, lo que muchas veces estaba vinculado a las relaciones de poder que mantenían entre sí (Birocco 2021).

En tercer lugar, la historiografía muestra que resulta clave conjugar esta multiplicidad de representantes con la de representados, que solía ser sustancial a la agencia de los procuradores. Por un lado, estos agentes solían acudir a la corte no sólo con los encargos de sus mandantes. Era habitual que los procuradores aprovecharan su presencia ante la alta administración de la monarquía para negociar mercedes personales o familiares, o incluso que este fuese el principal motivador de su traslado atlántico, al que luego se añadía el encargo de una corporación o de otros particulares que, de esta manera, buscaban aprovechar la ocasión y aligerar la carga económica de una estancia cortesana (Birocco 2021, pp. 352 y 354). La comunicación rioplatense está plagada de estos ejemplos en los que un agente que se disponía a trasladarse a Madrid o a Valladolid por el puerto de Buenos Aires para presentar sus peticiones, las de una corporación del virreinato o de una orden religiosa, era encargado de los negocios de una o de varias de las ciudades del área. Cabe destacar el caso de los procuradores religiosos que, además de desempeñar un papel destacado en el funcionamiento de sus propias corporaciones, desempeñaron una función relevante en la comunicación de las corporaciones locales americanas.

Esta singularidad por la cual se solapaban encargos múltiples en un mismo agente, conjugada con el carácter competitivo de la corte, en donde muchas veces convergían actores con intereses discrepantes, permite explicar parcialmente las rugosidades que se advierten como un elemento prácticamente constitutivo del proceso comunicacional transatlántico. Es decir, las modulaciones entre los mandatos de los procuradores, los asuntos negociados por ellos ante el Consejo de Indias y, eventualmente, su resultado normativo; rugosidades que, como puntualiza Gaudin (2020), respondían a un fundamento más sociopolítico que geográfico.

Por otro lado, la acumulación de poderes por parte de los procuradores es un fenómeno que ha sido advertido por la historiografía, que ha subrayado las consecuencias de esta práctica de representación para la relación entre las ciudades y una entidad jurisdiccional de mayor alcance: las provincias. Concretamente, al menos en las provincias del Tucumán y del Paraguay y Río de la Plata, se constata en la propia práctica de la representación la formalización de una instancia supramunicipal, diferente de la identidad jurisdiccional de sus mandantes, que carecía de un canal de representación institucionalmente establecido. Agüero y Oyarzabal (2013, pp. 269-273) estudian un memorial presentado al Consejo de Indias por la provincia de Tucumán, mientras que Amadori (2022a) analiza el nombramiento, por parte del cabildo de Buenos Aires, de un procurador para toda la provincia en virtud de su condición de cabecera. Por su parte, Mazín alude a una “especie de confederación de iglesias catedrales con representación en la corte de Madrid” sustanciada en los procuradores de la de México, al tiempo que estos mismos agentes llegaron incluso a representar a la de Lima y a otras del Perú (Mazín 2007, pp. 22, 44 y 81). Y Bahena Pérez (2020) describe la práctica de la elección de representantes cortesanos de la totalidad de las villas y ciudades de la gobernación de Guatemala.

LA CUANTIFICACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS Y (ALGUNAS) DE SUS IMPLICANCIAS ANALÍTICAS

Del amplio y heterogéneo conjunto de publicaciones sobre la comunicación política colonial al que se ha aludido más arriba, y como un testimonio de la primacía de las investigaciones dedicadas a los territorios de la monarquía portuguesa, destaca el análisis sistemático realizado por un extenso grupo de trabajo encabezado por Nuno Gonçalo Monteiro. Esta trayectoria de investigación de enorme calado, que se ha venido sustanciando por medio de varios proyectos conformados por historiadores portugueses y brasileiros, tiene su punto nodal en la cuantificación de los intercambios escritos que, en ambos sentidos, se mantuvieron entre la corte de Lisboa y varios agentes de gobierno establecidos en la península y en las posesiones lusitanas de ultramar. Aparte de la propia naturaleza de la indagación, uno de los aspectos más importantes de la propuesta consiste, precisamente, en la reconstrucción de la comunicación de una unidad pluricontinental. En este sentido, se parte del supuesto de que resulta significativo analizar las interacciones entre los territorios y la corte a partir de un abordaje común en el que se incluyan las localidades metropolitanas juntamente con los espacios coloniales. De esta manera, y más allá de las manifiestas diferencias entre estos territorios, sus respectivas sociedades y sus agentes que interactuaban con Lisboa, el abordaje habilitó la realización de comparaciones que permitieron apreciar las singularidades de las relaciones políticas a través de las alternativas de las comunicaciones políticas sustanciadas en el espacio atlántico portugués.

El proyecto analizó sistemáticamente casi treinta mil registros documentales de diferente tipología generados por los intercambios de la corte con una multiplicidad de agentes establecidos en las capitanías brasileiras de Bahía, Pernambuco, Río de Janeiro, Gran Pará, Marañón, Minas Gerais y San Pablo, Angola, Azores y varias ciudades del Portugal peninsular, como Faro, Évora, Vila Viçosa, Viana da Foz do Lima y Ponta Delgada. Junto con esta selección de territorios, la investigación priorizó ciertos períodos atravesados por distintos procesos que impactaron en la comunicación atlántica. Como resultado más evidente de estas indagaciones, se ha podido calibrar la dimensión de la comunicación entre la corte y los territorios transatlánticos, la cual, más allá del cercenamiento impuesto por el recorte forzoso de una investigación de este calibre, revela la densidad y las variaciones de un espacio comunicacional que constituyó un elemento estructural y estructurante de la monarquía lusa.

Además, como señalan Fragoso y Monteiro en la introducción de una compilación que es, al mismo tiempo, un punto de llegada de una línea de investigación desarrollada durante varios años y un balance para continuar con las indagaciones, se procuró precisar ciertos aspectos esenciales, inferir algunas consecuencias y sugerir nuevas preguntas sobre las comunicaciones atlánticas mediante el estudio de “los agentes productores, los ritmos de producción, los canales de circulación, la tipología de los asuntos [...] y el destino final de las solicitudes hechas por las periferias al centro y de este a las periferias de la monarquía portuguesa de Antiguo Régimen” (Fragoso y Mon-

teiro 2017, p. 14). Como consecuencia, se ha eludido una lectura institucionalista de los reinos para trasladar la atención a los actores políticos con el objetivo de obtener una fotografía del funcionamiento administrativo real de este cuerpo político disperso que permita calibrar el peso concreto de los distintos agentes involucrados en su gobierno.

La recopilación de la información para la elaboración de la base de datos, que posibilita la cuantificación y la comparación de las comunicaciones políticas de varias instancias de gobierno, se organiza en cinco categorías que representan a los distintos emisores de correspondencia y define cinco dimensiones de poder: la administración real cortesana, la administración real establecida en los territorios transatlánticos, los donatarios, las instancias de poder local y el espacio privado o doméstico que nuclea las correspondencias referidas a solicitudes particulares, consistente sobre todo en pedidos de mercedes. Como se puede advertir, se trata de un circuito de comunicación generado en torno a la organización administrativa de la monarquía que se articulaba con otros canales o ámbitos de comunicación, como los mercantiles o los eclesiásticos, los cuales –como se ha visto más arriba– contribuían y, en algunos casos, posibilitaban la comunicación política de los particulares, las corporaciones e incluso la administración real (Fragoso y Monteiro 2017, p. 27 y ss.). Esta organización tipológica de los emisores y los receptores se conjuga con una tipología de los asuntos, de cuya conjunción se han abierto grandes posibilidades analíticas e interpretativas, tal como se puede constatar en varios de los trabajos generados a partir de los datos de los intercambios sistematizados en la base de datos.

Podemos encontrar un ejemplo del amplio alcance de esta metodología de análisis en el trabajo de Fragoso sobre las dimensiones de poder de la monarquía pluricontinental lusitana desde la perspectiva de las comunicaciones políticas intercambiadas, en el período comprendido entre 1640 y 1795, entre la administración cortesana de Lisboa y los agentes de gobierno de cinco enclaves del mundo atlántico: Bahía, Maranhón, Río de Janeiro, Minas Gerais y Angola. Pese a la cautela del autor respecto de unas conclusiones que considera preliminares, lo cierto es que esta indagación aporta algunas ideas elocuentes sobre el fenómeno que tienen implicancias para comprender el gobierno de un cuerpo político compuesto a partir del análisis de la participación de múltiples actores políticos en los intercambios atlánticos. En ellos sobresale el papel preponderante del poder central como generador de comunicaciones, que se plasma con contundencia en la cuantificación de los intercambios totales del período. Estas comunicaciones resultaban correspondidas, del otro lado del Atlántico, por los dos principales generadores textuales: la administración real y el ámbito doméstico. Como señala el autor, esta situación contrasta con el escaso peso cuantitativo de la comunicación política de los poderes locales, sobre todo de las cámaras municipales.

Pero esta circunstancia, que podría inducir una lectura que relativice el peso de las cámaras municipales en el gobierno y proponga su subordinación a la administración real, es problematizada por medio de la tipificación y de la cuantificación de los asuntos abordados en los intercambios escritos y a través de un análisis cualitativo de las

interacciones sostenidas durante algunas coyunturas específicas. Como resultado, se constata la prevalencia de las comunicaciones sobre mercedes, demandadas por los miembros de las familias principales de los territorios ultramarinos, y un conjunto de cuestiones englobadas bajo el rótulo genérico de gobierno, que circulaban preferentemente en el espacio comunicacional de la administración real. En contraposición, las comunicaciones referidas a la fiscalidad, la economía, la esclavitud y los asuntos de las cámaras desempeñaban un papel secundario. En lugar de suscribir la hipótesis inmediatamente sugerida por la centralidad de la administración real, Fragoso interpreta esta situación como indicadora de la esfera de autogobierno detentada por los consejos y por el poder doméstico en el gobierno local, de su incidencia en la producción de riqueza y en el manejo de los esclavizados, e incluso también de su participación en algunas atribuciones que *a priori* habrían correspondido a la Corona y a la administración real. De este modo, revela unas lógicas comunicacionales susceptibles de exponer unas dinámicas de poder contextualizadas en el largo plazo en el marco de una monarquía pluricontinental.

Otro ejemplo de las implicancias de esta pauta analítica lo encontramos en los trabajos de Ronald Raminelli sobre el poder político de las cámaras y su relación con el supuesto proceso de centralización de las monarquías antiguo-regimentales (Raminelli 2014 y 2017). Se trata de unos trabajos que complementan y profundizan la propuesta de Fragoso que acabamos de comentar. Su indagación retoma un largo debate en la historiografía portuguesa, que es común también al mundo castellano, acerca de la consistencia, el alcance y la naturaleza del poder de los consejos municipales frente a la Corona y su administración. Raminelli analiza las variaciones temporales y temáticas de la comunicación política mantenida, entre 1640 y 1804, entre la alta administración asentada en Lisboa y varias ciudades, ubicadas en la península y en el espacio atlántico portugués. Su indagación, por tanto, asume una perspectiva de larga duración y de gran alcance territorial, dos condiciones que permiten reconstruir y comparar la evolución cronológica de los intercambios, atendiendo a la variabilidad, a la complejidad y a la heterogeneidad de las dinámicas comunicacionales experimentadas a ambos lados del océano.

Si bien el objetivo que atraviesa el trabajo de Raminelli consiste en determinar el grado de autonomía y el papel político de las ciudades mediante el análisis de las interacciones escritas que sostuvieron con el centro, su propuesta no vincula de manera lineal las fluctuaciones en la intensidad de los intercambios con momentos de mayor o menor capacidad política, es decir, adjudicando a las ciudades un mayor grado de autonomía en los momentos de menor comunicación con Lisboa. La propuesta de este autor, en cambio, se focaliza en el concepto de interdependencia y postula que la vitalidad del intercambio de correspondencia entre las cámaras y los monarcas constituye un indicador de los procesos de resistencia, acuerdo y negociación que, a su vez, son susceptibles de ser utilizados para revelar el peso político, económico e incluso militar de los consejos municipales. También podríamos agregar, para reflexionar con otras

herramientas analíticas sobre el carácter periférico atribuido, sin un criterio claramente explicitado o prescindiendo de un soporte cuantitativo, a muchos de los territorios de las monarquías ibéricas.

Más allá de la heterogeneidad de las situaciones experimentadas por un repertorio de agentes tan diverso y de la necesidad de continuar con la investigación, Raminelli propone que hacia finales del período analizado se constata un descenso de los intercambios entre la Corona y las ciudades, que demostraría, por medio de la comunicación política, los cambios que estaban ocurriendo en la administración de la monarquía, especialmente respecto de sus periferias. En consecuencia, el diálogo entre las cámaras y los organismos de Lisboa se atenuó frente a un incremento de las interacciones con los gobernadores y los virreyes, expresando así el fortalecimiento de unas instancias de gobierno que sancionaron la pérdida de poder de las cámaras frente a la Corona.

A su vez, este análisis sobre el peso político de las cámaras tiene su correlato en contundentes estudios de las comunicaciones de los gobernadores peninsulares y ultramarinos (Cosentino, Soares da Cunha, Castro Nunes y Raminelli 2017) y de diversas instancias de justicia de la monarquía portuguesa, como los corregidores y los oidores (Soares da Cunha y Bicalho 2017). Respecto de los primeros, la indagación pone de manifiesto el mayor protagonismo político de los gobernadores y los virreyes de ultramar respecto de los gobernadores establecidos en territorio europeo y en las Azores, al punto de consignar su condición de interlocutores predilectos con el centro político de la monarquía entre los años 1640 y 1808. También permite apreciar la plasmación comunicacional y el correspondiente impacto en la acción de gobierno de los diferentes tipos de gobernadores, a partir de la consideración cuantitativa de sus intercambios, de su contenido y de sus interlocutores. En cuanto a los aludidos agentes jurisdiccionales, el estudio de Soares da Cunha y Bicalho ofrece, entre otras cosas, algunas tendencias relevantes para comprender el significado de las diferencias en la intensidad de la comunicación de los magistrados establecidos a ambos lados del Atlántico y evidenciar su campo de actuación y su autonomía en función del contenido de sus comunicaciones.

Finalmente, parece conveniente atender al estudio del impacto que tuvieron en la comunicación atlántica los cambios introducidos en la alta administración de la monarquía. Sobre este asunto particular, el estudio de Bicalho y Costa (2017) sobre la evolución del volumen y de los asuntos abordados en los intercambios mantenidos entre diversas instancias de la administración ultramarina con la corte revela la preponderancia que, a medida que avanzaba el siglo XVIII y hasta los primeros compases de la centuria siguiente, fue adquiriendo la secretaría de Estado en la recepción de correspondencia enviada desde las conquistas respecto del Consejo de Ultramar. Esta circunstancia, que se manifestó con algunas interrupciones, acompañó la consolidación de un modelo de gobierno más ágil y simplificado que acabó reemplazando al patrón colegiado y consultivo de los sínodos cortesanos.

COMUNICACIÓN, INTERESES Y PRODUCCIÓN NORMATIVA REAL

Según se deduce de los aportes comentados en el epígrafe anterior, el estudio de la comunicación política ofrece enormes posibilidades para profundizar en un aspecto sumamente relevante de las relaciones entre rey y reino: la producción normativa referida a cuestiones coloniales que tenía lugar en las cortes de Madrid y Lisboa. Desde la perspectiva de los intercambios mantenidos entre los espacios locales y la alta administración cortesana, los procesos legislativos plasmados fundamentalmente en reales cédulas, decretos y cartas regias dejan de presentar el aspecto contundente de un corpus dispositivo que marca la afirmación de un poder central para revelar interacciones que resultan expresión de diálogos en los que las voces de los servidores reales establecidos en América e incluso de los súbditos americanos podían llegar a tener un papel protagónico.

Probablemente, esta circunstancia no resulte llamativa si se atiende a dos cuestiones sobre las que la investigación de los últimos años ha puesto especial atención y que son clave para apreciar el carácter estructural de la relación entre comunicación y producción normativa real. En primer lugar, y como parte de la recuperación de la singularidad de la cultura política antiguo-regimental propiciada por la historia crítica del derecho, el carácter casuístico de la legislación (Tau Anzoátegui 1992). Es decir, un modo de producir normativas que perseguía soluciones tópicas y que, por lo tanto, se ejercía de manera reactiva respecto de la información, las peticiones y los reclamos de justicia –plasmada de las formas más diversas– que se presentaban, en el caso que nos interesa, ante la Corona y el Consejo de Indias. En consecuencia, todo ese flujo de escritos, y también de agentes, que se encaminaban desde los más diversos rincones de los virreinos americanos hacia la corte solía desempeñar un papel esencial como insumo y como desencadenante de la actividad legislativa real. Obviamente y para el caso castellano, no nos estamos refiriendo solamente a las reales cédulas denominadas de partes, sino también a las de oficio. En segundo lugar, la problematización de la relación entre información y gobierno y el conocimiento de las formas mediante las cuales el Consejo de Indias recababa información sobre los virreinos americanos, que ha permitido cuestionar una visión de sentido común, con inspiración centralizadora y funcionalista, de su recepción y de su uso por parte del organismo. Aquí destacan particularmente las investigaciones de Guillaume Gaudin y Arndt Brendecke. El primero de ellos analiza el caso de un oficial de la Secretaría de la Nueva España del sínodo indiano, Juan Díez de La Calle, al que ubica, por medio del estudio de su epistolario, en una trama relacional que atraviesa el Atlántico y permite esbozar la manera en la que el desempeño cotidiano de sus funciones administrativas coincidía con su participación en la distribución de la gracia real y en el proceso de obtención y sistematización de información sobre las Indias (Gaudin 2017a). Un entramado de vínculos, como señala el autor, que canalizaba la búsqueda de favores por parte de aquellos alejados de la cabeza de la monarquía, establecía mecanismos de acceso a las esferas de decisión de Madrid, colocaba a los oficiales en un lugar privilegiado de la geografía de la gracia

y propiciaba mecanismos alternativos a los establecidos habitualmente por el sínodo para la recopilación de información actualizada sobre los territorios de ultramar.

El trabajo de Brendecke, por su parte, indaga las condiciones de posibilidad de las que dependía el Consejo de Indias para disponer de información sobre los virreinos americanos y propone una lúcida interpretación de la relación entre saber y poder. Su interés no se centra en las formas de comunicación disponibles en la monarquía. En su lugar, analiza las motivaciones que tenían los agentes para hacer uso de ellas y las implicancias que esto tenía para la circulación de la información y para el ejercicio de las funciones de gobierno desde la corte. Según demuestra este autor, el conocimiento que allí se tenía sobre lo que ocurría en los virreinos estaba íntimamente vinculado a las motivaciones que tenían los agentes implicados en su circulación, de manera que el saber no constituía una esfera autónoma que pudiera guiar racionalmente la toma de decisiones de gobierno. Esta propuesta rechaza una lectura lineal del vínculo entre saber y poder que muchas veces fue considerado como un indicador de la afirmación de las monarquías modernas, complejizando notablemente la mirada sobre esa interacción, hasta el punto de subrayar el papel de quienes comunicaban desde los territorios americanos. Según precisa este autor, “la información sobre la periferia no aumenta simplemente el saber de la central, sino que lo configura y no pocas veces en interés de la periferia, que puede codecidir qué ve y qué no ve la central” (Brendecke 2013, p. 38). Como se puede advertir, se trata de ideas muy sugerentes para pensar en el fundamento de la producción de normas en las cortes ibéricas.

Un ejemplo muy interesante de este fenómeno se encuentra en el análisis que hace Gaudin de los primeros procuradores remitidos a la corte desde Filipinas hacia finales de la década de 1560, que indujeron respuestas favorables a sus intereses de la alta administración indiana a partir de la hábil gestión del –todavía– delgado hilo de información que unía a Madrid con el archipiélago (Gaudin 2020). Sin embargo, esta situación no solía ser la habitual, ya que –como se ha sostenido más arriba– era habitual que la comunicación entre los espacios locales y la corte se configurase como una trama plural que, si bien podía provocar que el Consejo de Indias dispusiera de distintas versiones de un mismo suceso, no conculcaba la incidencia de las motivaciones particulares en el proceso transatlántico de producción, circulación, recepción y uso de la información (Lopes Carvalho 2020). De todos modos, según han demostrado varios trabajos, hay un principio muy extendido entre quienes peticionan en nombre de intereses indianos ante la alta administración de la monarquía que impugna la idea de la concentración de la información en la corte y subraya la preeminencia del conocimiento directo, de la denominada “vista de ojos” (Amadori y Angeli 2018). Se trata de una noción que, como se puede advertir, afirma el papel preponderante, al menos en cuanto a la calidad de su información, de los informantes locales frente a las instancias de poder jurisdiccional.

Ya en el terreno específico de la vinculación entre producción normativa y comunicación, creemos que resulta pertinente comentar algunas propuestas de investigación que ofrecen una visión compleja y revulsiva del fenómeno en cuestión. Una de ellas

procede de un trabajo reciente de Adrian Masters (2018), publicado bajo un elocuente título que caracteriza con claridad su hipótesis. Los mil arquitectos invisibles a los que alude el rótulo de este trabajo son los vasallos que, al representar sus peticiones al Consejo de Indias, desempeñaron un papel clave en la definición del orden normativo que regulaba infinidad de aspectos de la experiencia social de los virreinos americanos. Como se esfuerza en demostrar Masters, el abultadísimo repertorio de reales cédulas despachado para estas posesiones durante su pertenencia a la monarquía hispánica tuvo su fundamento en el sistema de petición y respuesta que encauzaba, a través de aquel sínodo, la comunicación entre el rey y sus súbditos transatlánticos; súbditos, como puntualiza el autor, de la más diversa condición, circunstancia que resulta significativa para calibrar el alcance social de los agentes involucrados en el proceso legislativo real. Según se demuestra, el impacto de estas interacciones se verificaba en términos cuantitativos, al tiempo que también se dejaba sentir en el propio contenido de la legislación que, con frecuencia, se apropiaba del sentido o de pasajes enteros de las peticiones presentadas al Consejo de Indias, contribuyendo de forma decisiva a la definición de categorías fundamentales del orden social colonial.

Siguiendo las coordenadas del trabajo de Masters, para el espacio rioplatense puede destacarse nuestro estudio de la procuraduría cortesana de Manuel de Frías, que demuestra la incidencia que tuvo la representación provincial de este agente en el ritmo y en el contenido de las reales cédulas que, entre 1614 y 1618, se despacharon para las provincias del Paraguay y del Río de la Plata (Amadori 2022a). La presencia de Frías en la corte se tradujo en un momento especialmente dinámico del proceso legislativo real para el área, ya que produjo el máximo número de reales cédulas del período comprendido entre 1580 y 1640. En buena medida, estas recogieron los asuntos, las propuestas y las peticiones representados por el procurador, llegando en varios casos a reproducir pasajes de sus escritos. Birocco, por su parte, demuestra que la procuraduría de Gabriel de Aldunate y Rada se tradujo en veintiséis reales cédulas que, a su regreso a Buenos Aires, entregó al cabildo (Birocco 2021, p. 352).

Esta vinculación entre las reales cédulas y la comunicación política de un espacio que podría caracterizarse como marginal echa luz sobre el acentuado carácter dialógico de una parte nada desdeñable de la producción normativa real para las Indias, recuperando un espacio de interacción y, eventualmente, de negociación y acuerdo entre la Corona y las ciudades rioplatenses, que evidencia la naturaleza descentrada del fenómeno y el evidente protagonismo que en él desempeñaron los súbditos americanos, sus corporaciones y sus representantes. De hecho, es aquí donde se puede llegar a sopesar el efecto de las procuradurías cortesanas, que suelen diluirse en la documentación en virtud de la importancia que en ellas desempeñaban los tratos interpersonales; circunstancia que para las ciudades rioplatenses se agrava debido a que las cartas de los procuradores cortesanos no fueron reproducidas en las actas de sus cabildos.

Las características aludidas del proceso normativo han sido puntualizadas desde sus fundamentos jurídicos por un sugerente trabajo de Alejandro Agüero y Cecilia Oyar-

zabal (2013), que problematiza la relación entre la elaboración de un derecho local y la manifestación de la voluntad de las comunidades sobre las que había de aplicarse. A partir del análisis de un memorial presentado, entre 1631 y 1633, por las ciudades de la provincia de Tucumán al Consejo de Indias, esta investigación estudia el vínculo entre comunicación política y derecho local, que asume un criterio de delimitación de este tipo normativo que no atiende a su adscripción territorial en función de la distribución espacial de la jurisdicción del rey, sino a la existencia de cierto consenso o aceptación de la norma por parte de las comunidades locales. Se trata, como puntualizan los autores, de un consenso expresado en los términos específicos de los mecanismos “que entonces eran reconocidos como formadores o transmisores de un consenso políticamente relevante y con las restricciones subjetivas que excluían de esos procesos a la mayoría de la humanidad residente en un determinado lugar” (Agüero y Oyarzabal 2013, p. 268). Tal consenso, siguiendo la sistematización de Lempérière (2000), podía manifestarse mediante tres mecanismos consolidados en la monarquía hispánica: el ejercicio del derecho de petición, el encarnado por los gobiernos locales y colectivos y el que se expresaba en cortes, parlamentos, juntas o asambleas de los diversos reinos. Según proponen Agüero y Oyarzabal, estas tres formas de representación política, que permitían manifestar el acuerdo por parte de las comunidades locales, se conjugaban en el acto de comunicación política que analizan, resultando, por tanto, una vía potencial para la producción de un derecho local por parte de la Corona. De este modo, la relación entre actividad legislativa cortesana y representación política adquiere una connotación singular, en tanto que se precisa el fundamento y la significación jurídica de la participación de los súbditos en la elaboración normativa que tenía lugar en la península.

Resulta obvio que los trabajos comentados no agotan ni las perspectivas adoptadas para estudiar el vínculo entre representación y producción normativa real ni tampoco los casos estudiados en los que se constata el peso de la representación de agentes americanos en la actividad legislativa cortesana. No hay que olvidar que, si bien no siempre ha despertado la atención específica de la investigación desde la mirada de la comunicación política, las relaciones entre rey y reino representan, con sus lógicas modulaciones, una preocupación prácticamente constante de la historiografía americanista.

LAS CONTRIBUCIONES DE ESTE DOSSIER

Las contribuciones de este *dossier* buscan subsanar una vacancia historiográfica y abrir una línea de investigación por medio del análisis de varios aspectos de la comunicación política sostenida por diversos agentes de la gobernación del Río de la Plata durante el período colonial temprano, a la vez a escala transatlántica y también regional. El objetivo de fondo consiste en restituir los mecanismos, los agentes, la función y el alcance de las interacciones sustanciadas a la distancia mediante las prácticas comunicacionales en la vida política del área. Según se desprende del repertorio de contribuciones, la compilación subraya la centralidad del fenómeno considerando una multiplicidad de

actores, organismos y espacios que permiten aproximarse a la compleja relación entre comunicación y gobierno y, de este modo, profundizar en el problema de la configuración de un orden político en un espacio americano de la Monarquía hispánica.

El texto de Guillaume Candela recompone algunos de los circuitos de comunicación que contribuyen a explicar el surgimiento del proyecto Paracuaria y los primeros compases de la conquista espiritual del Paraguay llevada a cabo por la orden jesuítica. Para esto, la sutil mirada del autor se enfoca no sólo en interacciones epistolares sustanciadas dentro de la propia Compañía de Jesús, en las que la historiografía ha focalizado su atención, sino también en los intercambios entre sus religiosos y otros actores establecidos en el territorio del Paraguay, el Río de la Plata, el Brasil lusitano, Roma y Bruselas.

En primer lugar, Candela aporta algunos indicios para llamar la atención acerca de la funcionalidad de las redes establecidas a partir de un origen común en la circulación de información sobre el Paraguay. Concretamente, sugiere la vinculación del origen vascuence de Domingo Martínez de Irala, Antonio de Araoz e Ignacio de Loyola con un hipotético circuito de intercambio epistolar privado, que podría haberse organizado tanto a través del correo oficial como del jesuita para vincular a conquistadores de esta porción de la América castellana con religiosos radicados en Europa.

En segundo lugar, y en el contexto de las relaciones sustanciadas en la porosa frontera de los imperios ibéricos en América del Sur, este texto aporta un interesante repertorio de miradas y propuestas contenidas en epístolas escritas por castellanos abocados al servicio real y por sacerdotes jesuitas en las que, desde ambos lados del impreciso límite jurisdiccional e incluso del Atlántico, los súbditos de las dos coronas peninsulares plasmaron por escrito sus interacciones fronterizas, su ponderación de la acción de los religiosos de la orden en territorio lusitano, sus impresiones etnográficas orientadas a subrayar la permeabilidad de los grupos indígenas a la prédica evangélica y comenzaron a concebir un proyecto de evangelización en el Paraguay por parte de la Compañía de Jesús. Como sugiere el autor, estos intercambios parecen evidenciarse con contundencia en una carta que en 1556 envió Loyola a Juan de Rivadeneira, que inserta las noticias sobre el Paraguay en el marco de los objetivos globales de la orden jesuita.

De esta manera, el artículo de Candela consigue dar forma a una trama de intercambios epistolares entre conquistadores, oficiales reales, gobernadores y jesuitas de distinta jerarquía durante la segunda mitad del siglo xvi que atravesó espacios institucionales y jurisdiccionales, de naturaleza secular y religiosa, y permitió la circulación de información, noticias sobre el territorio y los indígenas del Paraguay, e incluso conceptos tomados de la lengua guaraní, contribuyendo, de este modo, a generar un estado de opinión que antecedió y propició el establecimiento de un espacio misional jesuítico en el Virreinato del Perú.

El artículo de Arrigo Amadori analiza un aspecto central de la comunicación atlántica de la ciudad de Buenos Aires con la alta administración cortesana de la monarquía, con el que pretende explicar cómo fue posible que un enclave con sus características

consiguiera tener una representación personal relativamente habitual en la corte, al menos entre 1580 y 1635, hacer que el Consejo de Indias se abocase a debatir sobre los asuntos que interesaban al cabildo e incidir en la producción normativa para el Río de la Plata. Su atención se centra en los procuradores y en los agentes de negocios que a lo largo de ocho décadas peticionaron en Madrid, y eventualmente en Valladolid, en nombre de la corporación urbana porteña, con el objetivo de demostrar que habitualmente esta representación presencial dependió de un conjunto de circunstancias locales, regionales y atlánticas que, si bien el cabildo procuró gestionar a su favor, acabaron condicionando, a veces de forma decisiva, la configuración de un canal de comunicación presencial a través del Atlántico.

La indagación se organiza a partir de cuatro preguntas, por medio de las que se busca problematizar el momento inicial de la comunicación política presencial del cabildo y echar luz sobre los mecanismos que la hicieron posible. En primer lugar, el estudio recompone el ritmo de designación de representantes por parte del cabildo en un período lo suficientemente prolongado que permite poner en relación los nombramientos de agentes con las coyunturas atravesadas por la ciudad y con el interés de la corporación por acceder a las instancias de decisión de la corte. En segundo lugar, se analizan los criterios y los mecanismos que se implementaron para la elección de representantes cortesanos, así como el perfil de procuradores empoderados por la corporación. Aquí se demuestra que, pese a existir un perfil ideal más o menos definido por parte del cabildo acerca de las características que debían tener sus agentes, por lo general no consiguió comunicar presencialmente con la corte cuando lo precisara, y tampoco hacerlo por medio de quien deseara, sino cuando fue capaz de aprovechar ocasiones propicias para hacerlo. El hecho de que en el largo listado de representantes porteños de distinta naturaleza que se incorpora como apéndice del artículo no se consigne a ningún agente que realizara el viaje financiado íntegramente por el cabildo resulta elocuente de las condiciones sobre las que se organizó la comunicación presencial de la ciudad con la corte. Finalmente, el estudio se cierra con el análisis de los pagos con los que el cabildo compensó los servicios de sus representantes y, especialmente, de los mecanismos que utilizó para disponer de recursos y transferirlos a la península.

La identificación de los procuradores y agentes de negocios sobre los que se sustentó la comunicación atlántica y presencial porteña, junto a la recuperación de las prácticas que hicieron posible la representación a distancia, permiten comenzar a advertir la complejidad de un fenómeno mayormente olvidado por la historiografía y establecen un punto de partida imprescindible para conocer la comunicación política de la ciudad de Buenos Aires con la Corona y el Consejo de Indias.

El texto de Herib Caballero Campos aborda la compleja coyuntura que atravesó Asunción durante la década de 1610 y los primeros años de la de 1620, cuando se procedió a la división de la extensa provincia del Paraguay y Río de la Plata, a partir del estudio de la comunicación política sostenida por la ciudad con distintas instancias de la administración real radicadas en América y en Europa. Por un lado, analiza la gestión

que realizó Bernardino de Espínola, vecino y procurador asunceño, ante el gobernador Diego Marín Negrón. Concretamente, Caballero Campos considera un memorial, fechado en 1610, en el que el representante local manifestó los servicios prestados a la Corona por la ciudad y, en consecuencia, elevó un extenso conjunto de peticiones de carácter económico que buscaban subsanar la difícil situación experimentada en Asunción a raíz de su relegamiento de la ruta comercial trazada entre Buenos Aires y la región minera altoperuana.

Por otro lado, estudia las negociaciones cortesanas que Manuel de Frías desempeñó en Madrid como procurador de la provincia del Paraguay y Río de la Plata, a partir de su carácter de representante de la ciudad de Asunción. Como pone de manifiesto el autor, Frías negoció ante el Consejo de Indias varios de los asuntos contenidos en el memorial de Espínola, que complementó con la gestión de cuestiones encomendadas por las demás ciudades de la provincia y de sus propios intereses. En este sentido, no conviene olvidar que el procurador regresó al Río de la Plata con el título de gobernador de la recientemente creada provincia del Paraguay.

La consideración simultánea de estos dos episodios de la comunicación política de la ciudad de Asunción restituye el diálogo entre distintas prácticas de representación y, de este modo, permite comenzar a conocer las estrategias comunicacionales desplegadas por una ciudad ubicada en el interior del espacio rioplatense para procurar atenuar el impacto económico local de la preponderancia regional que, desde comienzos del siglo XVII, comenzó a disfrutar el puerto de Buenos Aires. Así, mientras que la procuraduría de Manuel de Frías revela una interacción atlántica con la alta administración de la monarquía, que tuvo importantes implicancias normativas para las sociedades asentadas en el Paraguay y el Río de la Plata, la gestión de Espínola muestra un circuito comunicacional menos conocido por la historiografía, aunque presumiblemente relevante para explicar el gobierno del área, por medio del cual las corporaciones representaban sus intereses ante instancias más próximas del poder real: los gobernadores, sus tenientes o los visitadores. Como muestra este trabajo, ambos circuitos formaban parte de una trama institucional que ofrecía múltiples espacios de negociación y arbitraje y, por lo tanto, se presentaban como alternativas para ejercer el derecho de peticionar con el objetivo de obtener el reconocimiento dispositivo de los intereses representados. Sin embargo, el artículo también da lugar a considerar las diferencias o las singularidades de cada uno de ellos, no sólo en lo que respecta a su jerarquía jurisdiccional y a su capacidad para ofrecer respuestas, sino también a las formas de acceso a estas instancias por parte de las corporaciones rioplatenses, a las relaciones establecidas entre ellas y los grupos de poder local, al papel desempeñado por los representantes y a los agentes implicados o alcanzados en los procesos de representación a distancia.

El artículo de P. M. Omar Svriz Wucherer aborda la comunicación política y su relación con la defensa de las fronteras en espacios marginales del imperio español y con la experiencia de milicias originales en sus características, como fueron los cuerpos

armados constituidos por guaraníes con la orientación y organización de miembros de la Compañía de Jesús: las denominadas milicias guaraníes. Se analiza el contexto de relaciones entre diversos agentes políticos, religiosos y jefes étnicos a partir de cartas de gobernadores del Paraguay que se hallan en el Archivo General de Indias. Entre otros aspectos, se detiene en demostrar los “silencios” existentes en la información relevada en dicho intercambio epistolar en la segunda mitad del siglo xvii.

La documentación consultada, también en otros archivos como el de Asunción y Buenos Aires, en diálogo con la perspectiva teórica habilitó al autor a la reflexión e indagación sobre el funcionamiento y el resguardo de aquellas fronteras y sobre las formas en las que se desarrolló la comunicación política desde y hacia dichos territorios periféricos de la monarquía, considerando especialmente los tiempos bélicos. El texto se propone demostrar cómo las milicias guaraníes configuradas en contextos misionales cumplieron un rol significativo en las actividades y estrategias militares para la defensa de las fronteras, al no contarse con milicias de la Corona. Pese a este importante despliegue de hombres, armas y estrategias, el autor verifica su ocultamiento en la información escrita que se transmitió en estas cartas que llegaban al monarca.

El texto, además de contextualizar y describir el funcionamiento de estas milicias, analiza la coyuntura y las formas que adquirió la comunicación política de los habitantes (representada a través de sus gobernantes) de la región rioplatense y paraguaya con la península, configurada a través de una doble vía de comunicación que posiblemente repercutió en la reconstrucción de las actividades de las milicias guaraníes de las reducciones jesuíticas en esa región. En este marco se acude a revisar las comunicaciones epistolares realizadas por los jesuitas entre sus miembros que se encontraban en América y en Europa y a las cartas que gobernadores del Paraguay remitían al rey informando del estado del territorio que administraban, en las cuales incluyeron referencias a las actividades de los jesuitas. Un entramado entre jesuitas, gobernadores y monarquía se refleja en esta documentación, que no desestima la presencia y el rol de las milicias guaraníes y sus acciones en defensa de la frontera.

El artículo de María Laura Salinas nos propone una mirada que hace foco en un espacio definido, el nordeste de la gobernación, cuya distancia a la ciudad portuaria y las dificultades para la comunicación hicieron que sus pobladores se sintieran más cercanos a Asunción y al Paraguay en general, pese a que formaba parte de la jurisdicción de Buenos Aires.

Dado este contexto, el interés de la autora en principio es problematizar el concepto de región existente y cruzar dicha perspectiva con el espacio que incluye la gobernación de Buenos Aires, para analizar luego la política implementada por algunos de los gobernadores de Buenos Aires y Paraguay en los inicios y hasta la mitad del siglo xvii respecto a la población indígena sometida en los espacios más distantes del centro de gobierno.

El texto intenta caracterizar las formas de comunicación política que se desarrollaron en el territorio rioplatense, atendiendo a las particularidades espaciales y orientando su atención a la verificación de la situación marginal de algunos centros y a su

repercusión posible en dicha comunicación y en la toma de decisiones; busca también identificar el rol de los agentes de la monarquía, representados por la figura de los gobernadores, y sus actuaciones respecto a una población abundante, pero escasamente atendida en sus problemáticas, como fue el mundo indígena sometido de la época. Se toman para el análisis cuatro casos específicos: los gobernadores de Buenos Aires Diego Marín Negrón (1609-1613), Diego de Góngora (1618-1623) y Pedro Dávila Enríquez (1631-1637), y el gobernador del Paraguay y oidor de La Plata Andrés Garabito de León (1650-1653). La selección de estos oficiales para el análisis se sustenta en los informes que realizaron sobre la población nativa, en sus percepciones sobre los grupos indígenas y sus costumbres, y en las relaciones que entablaron con los vecinos de dichos espacios en el contexto de dificultades generadas por los avances indígenas.

El enfoque que se plantea en el texto se ajusta a los postulados del *dossier* referidos a las dificultades y particularidades de la comunicación política a nivel gobernación y, al focalizarse en un espacio puntual, renueva la discusión sobre la división de la gobernación en 1617 y sus efectos en la praxis. Una nueva mirada a la documentación producida por estos gobernadores y a las medidas e informaciones específicas relacionadas con los diferentes grupos étnicos, encomiendas y otras formas de sometimiento encontradas, así como también sobre encomenderos, tratamiento hacia el indígena y revueltas registradas en el período, ofrecen la posibilidad de brindar algunas respuestas desde una óptica escasamente abordada.

Todos los textos se orientan hacia un mismo problema, que planteado desde diversas perspectivas arriban a la caracterización pocas veces realizada sobre la cuestión de la comunicación política en los márgenes del imperio español.

BIBLIOGRAFÍA

- AGÜERO, A. & OYARZABAL, M. C., 2013. Derecho local y representación provincial. Reflexiones a partir del memorial presentado por la Provincia de Tucumán al Consejo de Indias, 1631-1633. En TAU ANZOÁTEGUI, V. & AGÜERO, A. (eds.), *El derecho local en la periferia de la monarquía hispánica. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo, siglos XVI-XVIII*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, pp. 263-306.
- AMADORI, A., 2020. Agentes legos, saberes letrados y comunicación política: Buenos Aires, principios del siglo XVII. *Revista de Indias*, 80 (278), pp. 63-99.
- AMADORI, A., 2021. Comunicación política y configuración de una instancia de representación provincial: Río de la Plata y Paraguay, primer tercio del siglo XVII. VI Congreso Internacional de Historia de la América Hispánica, siglos XVI-XIX. Saltillo, 3-6 de noviembre.
- AMADORI, A., 2022a. Comunicación política y producción legislativa para el Río de la Plata durante la procuraduría cortesana de Manuel de Frías (1614-1618). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 57, pp. 19-48.
- AMADORI, A., 2022b. La procuraduría de Buenos Aires en la corte. Representación política, comunicación y experiencia de las distancias entre 1580 y 1625. En GAUDIN, G. & STUMPF, R. (eds.), *Vencer la distancia. Actores y prácticas de gobierno de los imperios español y portugués (siglos XV-XIX)*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 187-200.

- AMADORI, A. & ANGELI, S., 2018. El cabildo de Buenos Aires y el comercio rioplatense durante la primera mitad del siglo XVII. Percepciones sobre la normativa real y justificación de los excesos en la jurisdicción de la Audiencia de Charcas. En PONCE LEIVA, P. & ANDÚJAR CASTILLO, F. (eds.), *Debates sobre la corrupción en el Mundo ibérico, siglos XVI-XVII*. Madrid: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, pp. 53-65.
- ANDÚJAR CASTILLO, F., 2018. El mercado de venta de cargos de Indias durante el último cuarto del siglo XVII. Una nueva interpretación. *Magallánica*, 5/9, pp. 80-110.
- ARGOUSE, A., 2016. "Otorgo que doy mi poder cumplido". Apoderamiento y representación voluntaria en la administración de justicia virreinal (Santiago de Chile, 1647-1725). En CASELLI, E. (coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía española a los estados nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*. Madrid: Fondo de Cultura Económica-Red Columnaria, pp. 219-251.
- BAHENA PÉREZ, M. A., 2020. Negociar la ciudad. Procuradores de la gobernación de Guatemala en el Consejo de Indias, 1531-1540. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates. Puesto en línea el 24 febrero 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/79357>.
- BARRIERA, D., 2013. Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Una reflexión sobre la función distancia a partir de las normas de los Habsburgo sobre las sociabilidades locales de los oidores americanos. *Caravell*, 101, pp. 133-154.
- BARRIERA, D., 2021. Archipiélagos de gobierno: distancias y discontinuidades territoriales como problemas para el análisis histórico de los territorios americanos de la monarquía española. Conferencia magistral impartida en el VI Congreso Internacional de Historia de la América Hispánica (siglos XVI-XIX). Universidad Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de Tamaulipas y Texas State University. Saltillo, 3 a 6 de noviembre.
- BAUTISTA Y LUGO, G., 2021a. Mediación y movilidad en la articulación de los mundos ibéricos. En F. PARDO MOLERO & J. J. RUIZ IBAÑEZ (dirs.), *Los mundos ibéricos como horizonte metodológico*. Valencia: Tirant Lo Blanch, pp. 497-534.
- BAUTISTA Y LUGO, G., 2021b. La república en el reflejo de la justicia real. Un enviado de México en Madrid, 1624-1626. *Prohistoria*, 35, pp. 309-330.
- BICALHO, M. F. & COSTA, A., 2017. O Conselho Ultramarino e a emergência do secretario de Estado na comunicação política entre reino e conquistas. En FRAGOSO, J. & MONTEIRO, N. G. (orgs.), *Um reino e suas repúblicas no Atlântico: Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, pp. 137-158.
- BIROCCO, C. M., 2021. La legación de Gabriel de Aldunate de 1695 y la resignificación de Buenos Aires en las jerarquías territoriales de la Monarquía hispánica. *Prohistoria*, XXIV, pp. 331-358.
- BONIALIÁN, M., 2018. Buenos Aires y la temprana globalización: pensamiento y praxis de Martín Ignacio de Loyola. *Prohistoria*, 30, pp. 1-29.
- BRENDECKE, A., 2012. *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- CARDIM, P. & KRAUSE, T., 2016. A comunicação entre a câmara de Salvador e os seus procuradores em Lisboa durante a segunda metade do século XVII. En SALES SOUZA, E., RIBEIRO DA SILVA, H. & MARQUES, G. (eds.), *Salvador de Bahia. Retratos de uma cidade atlântica*. Salvador, Lisboa: EDUFBA, CHAM, pp. 47-98.
- Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los reyes de España, 1915-1918*. Selección y edición de Roberto Levillier. 3 tomos. Buenos Aires - Madrid: Municipalidad de Buenos Aires - Biblioteca del Congreso.
- COSENTINO, F., SOAREZ DA CUNHA, M., CASTRO NUNES, A. & RAMINELLI, R., 2017. Governadores reinóis e ultramarinos. En FRAGOSO, J. & MONTEIRO, N. G. (orgs.), *Um reino e suas repúblicas no Atlântico: Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, pp. 299-334.
- CUNILL, C., 2015. Philip II and Indigenous Access to Royal Justice: Considering the Process of Decision-Making in the Spanish Empire. *Colonial Latin American Review*, 24 (4), pp. 505-524.

- CUNILL, C. & QUIJANO, F., 2020a. Los procuradores de las Indias en el Imperio hispánico: reflexiones en torno a procesos de mediación, negociación y representación. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Debates. Puesto en línea el 24 febrero 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/79934>.
- CUNILL, C. & QUIJANO, F., 2020b. *Que nosotros quedemos en aquella figura como nuestra lealtad y servicios merecen*: cadenas de representación en el Imperio hispánico. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Debates. Publicado el 24 febrero 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/79325>.
- Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense*, 1941. Tomo 1: Memorias y relaciones históricas y geográficas. Buenos Aires: Peuser.
- Estatutos y ordenanzas de la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires*, 1939 [1695]. Buenos Aires: Institución Cultural Española.
- FRAGOSO, J., 2017. Poderes e mercês nas conquistas americanas de Portugal (séculos XVII e XVIII): apontamentos sobre as relações centro e periferia na monarquia pluricontinental lusa. En FRAGOSO, J. & MONTEIRO, N. G. (orgs.), *Um reino e suas repúblicas no Atlântico: Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, pp. 49-99.
- FRAGOSO, J. & MONTEIRO, N. G., 2017. Apresentação. En FRAGOSO, J. & MONTEIRO, N. G. (orgs.), *Um reino e suas repúblicas no Atlântico: Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, pp. 13-46.
- GAUDIN, G., 2017a. *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*. Madrid - Zamora, Michoacán: Fondo de Cultura Económica - El Colegio de Michoacán.
- GAUDIN, G., 2017b. Un acercamiento a las figuras de agentes de negocios y procuradores de Indias en la Corte. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Debates. Puesto en línea el 02 octubre 2017. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/71390>.
- GAUDIN, G., 2020. Movilidad y rugosidad en la comunicación política imperial: las primeras gestiones en la Corte de los miembros de la expedición de Legazpi a Filipinas (1565-1573). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Debates. Puesto en línea el 25 de septiembre. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/79411>.
- GRUZINSKI, S., 2010. *Las cuatro partes del mundo. Historia de una mundialización*. México: Fondo de Cultura Económica.
- HOLENSTEIN, A., 2009. Introduction: Empowering Interactions: Looking at Statebuilding from Below. En BLOCKMANS, W., HOLENSTEIN, A. & MATIEU, J. (eds). *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300–1900*. New York: Routledge, pp. 1-35.
- LEMPÉRIÈRE, A., 2013. *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.
- LEMPÉRIÈRE, A., 2000. "La representación política en el imperio español a finales del antiguo régimen". En BELLINGERI, M. (ed.). *Dinámicas de Antiguo Régimen y Orden Constitucional*. Turín: Otto Editore, pp. 55-75.
- MASTERS, A., 2018. A Thousand Invisible Architects: Vassals, the Petition and Response System, and the Creation of Spanish Imperial Caste Legislation. *Hispanic American Historical Review*, 98 (3), pp. 377-406.
- MAZÍN GÓMEZ, O., 2007. *Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*. México: El Colegio de México.
- MAZÍN GÓMEZ, O., 2008. La corte del rey y los procuradores de la catedral de México en los siglos XVI y XVII. En CANTÚ, F. (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. Roma: Viella, pp. 119-156.
- MOLINA, R., 1955. *Misiones argentinas en los archivos europeos*. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia.
- SANZ TAPIA, A., 2009. ¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de Gobierno americanos bajo Carlos II (1674-1700). Madrid: CSIC.
- RAMINELLI, R., 2014. Monarquia e câmaras coloniais. Sobre a comunicação política, 1640-1807. *Prohistoria*, 21, pp. 3-26.

- RAMINELLI, R., 2017. Poder político das câmaras. En FRAGOSO, J. & MONTEIRO, N. G., orgs., *Um reino e suas repúblicas no Atlântico: Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, pp. 371-400.
- REY, M., 2014. *El copista: Gaspar García Viñas entre la Biblioteca Nacional y la Facultad de Filosofía y Letras*. Buenos Aires: Teseo.
- ROSS, R., 2008. Legal communications and imperial governance: British North America and Spanish America compared. En GROSSBERG, M. & TOMLINS, C. (eds.), *The Cambridge History of Law in America*. Vol. I: Early America (1580–1815). Cambridge: Cambridge University Press, pp. 104-143.
- SOARES DA CUNHA, M. & BICALHO, M. F., 2017. Corregedores, ouvidores-gerais e ouvidores na comunicação política. En FRAGOSO, J. & MONTEIRO, N. G. (orgs.), *Um reino e suas repúblicas no Atlântico: Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, pp. 335-370.
- TAU ANZOÁTEGUI, V., 1992. *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

